

Preguntas frecuentes: ¿cómo funcionan las ayudas económicas de Mutual Médica ofrecidas con motivo de la crisis de la Covid-19?

1) ¿En qué consiste la ayuda económica de Mutual Médica?

Como ya hemos venido informando, Mutual Médica ha buscado desde el primer momento de la crisis de la Covid-19 el equilibrio justo entre proteger la solvencia de la mutualidad y ayudar en todo lo posible a aquellos mutualistas que más nos necesiten. Para ello, el Consejo de Administración de Mutual Médica aprobó en su reunión del pasado 31 de marzo destinar 2.000.000 € a una prestación económica en forma de pago único para mutualistas que se encuentren en una situación de especial necesidad por causa de la crisis de la Covid-19. El importe de la prestación extraordinaria a percibir por el mutualista se determinará en función de su situación económica y de los seguros que tenga contratados con la Mutualidad.

2) ¿Qué se tendrá en cuenta para otorgar esta prestación extraordinaria por la Covid-19?

El Consejo de Administración ha establecido que la ayuda podrá otorgarse a aquellos mutualistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mutualista de Mutual Médica a 1 de marzo de 2020.
- Que acredite una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos como consecuencia de la crisis del Covid-19 que le haya generado una situación de especial necesidad.

3) ¿Cómo se determinará el importe de esta prestación extraordinaria por la Covid-19?

La Comisión de Seguros y Prestaciones de Mutual Médica ha establecido unas directrices para aprobar el pago de las ayudas, que se cuantificarán como un pago único. Para los mutualistas que tengan un seguro de Incapacidad Laboral Temporal (ILT), el importe resultará de aplicar un índice referenciado a la mayor cobertura contratada en dichos seguros, a fecha 29 de febrero de 2020. En cualquiera de los casos, la prestación oscilará entre un mínimo de 0,5 veces el SMI, es decir 475 € y un máximo de hasta 1,5 veces el SMI, es decir 1.425 €.

4) ¿Qué requisitos tengo que cumplir para solicitar esta prestación económica?

- Ser mutualista de Mutual Médica a 1 de marzo de 2020.
- Presentar una solicitud debidamente cumplimentada con carácter individual aportando la documentación complementaria.
- Acreditar una reducción drástica e involuntaria de los ingresos como consecuencia de la crisis de la Covid-19 que haya generado una situación de especial necesidad. A estos efectos, se tomará como referencia el límite de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (es decir, un volumen de ingresos

mensuales (brutos) por debajo de 2.375 €) para estimar si el mutualista se encuentra en una situación de especial necesidad.

- Estar al corriente de las cuotas de los seguros de Mutual Médica.

5) ¿Esta ayuda extraordinaria es para cualquier mutualista o solo para los que tienen el Seguro MEL, alternativo a Autónomos?

Estas ayudas extraordinarias están dirigidas a todos los mutualistas, los que hacen actividad pública o privada, los que utilizan la Mutualidad como alternativa al RETA y los que no. Están destinadas a aquellos mutualistas que acrediten una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos como consecuencia de la crisis de la Covid-19 y que se encuentren en una situación de especial necesidad.

Únicamente se han excluido a los denominados “mutualistas gratuitos”, que son los que nunca han pagado primas a la entidad.

6) ¿Esta ayuda extraordinaria es también para médicos que ejerzan la actividad a través de una sociedad (lo que en el RETA se denomina “autónomos societarios”)?

Sí, la fórmula mediante la cual el mutualista ejerza su actividad no condiciona la ayuda, la ayuda se determinará en función de las circunstancias descritas anteriormente.

7) ¿Cómo puedo acreditar que me encuentro en esta situación económica de necesidad?

Se analizará cada caso con la máxima equidad, determinando el efecto que de la pandemia Covid-19 ha generado en los ingresos del mutualista. Para ello el mutualista consignará, en el formulario de solicitud de la ayuda, los datos económicos que permitan a Mutual Médica evaluar su situación.

Deberá, así mismo, aportar la siguiente documentación:

- Resumen de datos fiscales correspondientes al ejercicio 2019.
- Copia de las facturas y/o nóminas del periodo enero-marzo 2020.

A modo de directriz, se ha establecido que se considerará situación de necesidad aquella en la que el mutualista, como consecuencia de la crisis actual, sitúa sus ingresos mensuales por debajo de 2.375 € (2,5 veces el salario mínimo interprofesional).

8) ¿Hasta cuándo se puede solicitar la prestación? ¿Cómo se tramitarán?

El 4 de mayo es la fecha límite para la entrega de las solicitudes. A partir de este día se analizarán todas ellas para conceder las ayudas atendiendo al criterio de máxima equidad entre los mutualistas y en función de los recursos disponibles.

9) ¿Cuándo sabré si soy beneficiario de alguna ayuda por parte de Mutual Médica?

Las solicitudes recibidas se analizarán atendiendo a los criterios marcados por la Comisión de Seguros y Prestaciones, y se velará por poder realizar los pagos a la

mayor brevedad posible. En función del volumen de solicitudes recibidas empezaremos a pagar, aquella que sean aprobadas, a finales de mayo.

10) ¿Qué seguros tengo que tener contratados para ser beneficiario de la ayuda económica?

Todos los mutualistas pueden solicitar la prestación (salvo los gratuitos). Sin embargo, para aquellos mutualistas que tengan contratados anteriormente al 1 de marzo de 2020 algún seguro por Incapacidad Laboral Temporal (Seguros de Incapacidad Laboral o Seguro de Guardias Médicas), el importe a cobrar resultará de aplicar un índice referenciado a la mayor cobertura contratada en dicho seguro a fecha 29 de febrero de 2020 (con el límite máximo y mínimo que se indica más abajo).

11) ¿Si acredito una situación económica de dificultad pero ya he cobrado una prestación por mis seguros de Incapacidad o de Guardias Médicas, también puedo ser beneficiario de esta ayuda extraordinaria por la Covid-19?

Efectivamente, esta ayuda extraordinaria está separada de las prestaciones de nuestros seguros. Si un mutualista ha tenido la mala suerte de encontrarse de baja o en cuarentena por la Covid-19 tiene derecho a cobrar por la cobertura que tenga contratada en sus seguros. Si, además, la crisis le ha generado una reducción drástica de sus ingresos que lo ha situado en una situación de necesidad, también puede solicitar la ayuda y su expediente de solicitud será evaluado por la Comisión de Seguros y Prestaciones.

12) ¿Cuál es el máximo de prestación que podría cobrar?

La prestación oscilará entre un mínimo de 0,5 veces el salario mínimo interprofesional (475 €) y un máximo de hasta 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (1.425 €).

13) ¿Y si no tengo contratado ningún seguro por ILT?

Aquellos mutualistas que no tengan contratados ningún seguro por ILT, podrán optar a un pago único por importe de 475 € si acreditan reunir los requisitos para cobrar la ayuda extraordinaria.

14) ¿Puedo cobrar la ayuda económica de Mutual Médica mientras esté cobrando otros ingresos o ayudas?

Sí, el cobro de la ayuda económica ofrecida por Mutual Médica es compatible con otros ingresos o ayudas, tanto de carácter público como privado, siempre y cuando se acredite la situación de necesidad que, recordamos, tendrá que ser valorada por la Comisión de Seguros y Prestaciones atendiendo a criterios de justicia entre los mutualistas y sobre la base de un fondo máximo de 2.000.000 €.

El pago único a los mutualistas para hacer frente a la crisis de la Covid-19 se otorgará con absoluta separación económico-financiera y contable respecto de las operaciones de seguro de la entidad.

15) ¿Qué documentación debo aportar para solicitar la ayuda económica?

Debe cumplimentar y enviar, la documentación que tiene disponible en «**Solicitud de ayuda/prestación extraordinaria Mutual Médica (Covid-19)**», junto con una fotocopia de tu DNI/NIE.

Además, deberá adjuntar:

- Resumen de datos fiscales del 2019
- En caso de presentar declaraciones del IRPF trimestrales (“pagos fraccionados”), deberá adjuntar la correspondiente al primer trimestre 2020.
- Facturas y/o nóminas de enero, febrero y marzo 2020 (si procede, ambas en caso de mutualistas que hacen simultáneamente actividad por cuenta propia y actividad por cuenta ajena)

16) ¿Qué tengo que hacer para solicitar la ayuda económica?

Dirija un correo-e a ayudacovid19@mutualmedica.com, aportando la documentación solicitada. Haremos los trámites correspondientes para que pueda cobrar la prestación lo antes posible. Si tienes alguna duda que no está resuelta en estas FAQs, por favor, dirígela a la misma dirección de correo-e.

17) Si me conceden finalmente la ayuda económica ¿tendré que pagar algún IRPF?

La ayuda económica para hacer frente la crisis de la Covid-19 tributa en el IRPF en concepto de ganancia patrimonial. No está sujeta a retención, por lo que la cobrará íntegramente, pero tendrá que tener en cuenta que cuando haga la declaración del IRPF 2020 se sumará a su total de ingresos del ejercicio. Para otras prestaciones que hayas percibido de Mutual Médica, te recomendamos que visites la página “**Cómo mejorar mi fiscalidad**”.